



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5722/2023-CR, QUE PROPONE INCORPORAR LA
GESTION DE RECURSOS HUMANOS COMO
POLÍTICA DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Periodo Anual de Sesiones 2023-2024

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social la siguiente iniciativa legislativa:

- **Proyecto de Ley 5722/2023-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Podemos Perú, a iniciativa del congresista Zeballos Madariaga, Carlos Javier; que propone establecer como política de estado la gestión de recursos humanos e incluirla como política pública del acuerdo nacional en el numeral 36, capítulo IV sobre estado eficiente, transparente y descentralizado. El título que debe aparecer es de gestión de recursos humanos del estado y el contenido debe ser redactado por el secretario técnico y aprobado por el pleno del acuerdo nacional.

La iniciativa legislativa ingresa en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley 5722/2023-CR fue presentado ante el área de trámite documentario el 16 de agosto de 2023, ingresó a la Comisión de Trabajo y



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5722/2023-CR, QUE PROPONE INCORPORAR LA
GESTION DE RECURSOS HUMANOS COMO
POLÍTICA DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL**

Seguridad Social el 17 del mismo mes para su estudio y dictamen como segunda comisión dictaminadora.

Al respecto, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social ha verificado que el proyecto de ley cumple con los requisitos establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, tales como son la exposición de motivos, los efectos de la vigencia de la norma que se propone para el ordenamiento jurídico, el análisis costo-beneficio y el vínculo con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional. Asimismo, cuentan con la firma del portavoz del grupo parlamentario, así como las firmas correspondientes de los demás congresistas integrantes que apoyan la propuesta.

La **Comisión de Trabajo y Seguridad Social**, en su vigésima sesión ordinaria efectuada el 30 de abril de 2024, acordó por **MAYORÍA** la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el proyecto **5722/2023-CR** que propone establecer como política de estado la gestión de recursos humanos e incluirla como política pública del acuerdo nacional en el numeral 36, capítulo IV sobre estado eficiente, transparente y descentralizado, con dispensa del trámite de sanción del acta. Votaron a favor los congresistas **Dávila Atanacio, Cortez Aguirre, Zeta Chunga, Agüero Gutiérrez, Quito Sarmiento, Bazán Narro, Doroteo Carbajo y Coayla Juárez**. Votaron en contra los congresistas, **Ramírez García, Acuña Peralta y Flores Ruiz**¹. En abstención, la congresista **Herrera Medina**.

¹ El congresista Flores Ruiz votó como accesitario del congresista Morante Figari.



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5722/2023-CR, QUE PROPONE INCORPORAR LA GESTION DE RECURSOS HUMANOS COMO POLÍTICA DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El contenido de la propuesta legislativa se puede resumir de la siguiente manera:

El Proyecto de Ley 5722/2023-CR

La norma se compone de seis artículos. En su primer artículo la iniciativa legislativa propone establecer como Política de Estado la Gestión de Recursos Humanos e incluirla como Política Pública del Acuerdo Nacional en el numeral 36, Capítulo IV sobre Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado. En este proceso, propone que la Gestión de Recursos Humanos del Estado y el contenido debe ser redactada por el Secretario Técnico y aprobada por el pleno del Acuerdo Nacional.

En su segundo artículo propone que la política de Estado de Gestión de Recursos Humanos debe ser definida por la Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Trabajo Y Promoción del Empleo, Ministerio de Economía y Finanzas, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, aprobando un programa en que aparezcan los funcionarios y servidores públicos de cada entidad del Estado que sean suficientes para cumplir sus funciones de manera eficiente a nivel nacional. Para dichos efectos la Presidencia de Consejo de Ministros tendría que solicitar a los gobiernos regionales y locales la información necesaria para la elaboración del programa.

En su tercer artículo propone que la Presidencia del Consejo de Ministros, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministerio de Economía y Finanzas, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, tendrían que constituir el Consejo Nacional de Gestión de Recursos Humanos, el mismo que sería presidido por la Presidencia del



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5722/2023-CR, QUE PROPONE INCORPORAR LA
GESTION DE RECURSOS HUMANOS COMO
POLÍTICA DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL**

Consejo de Ministros y elaboraría el programa de gestión de recursos humanos y los requerimientos de profesionales, técnicos, personal auxiliar u otros que sean necesarios para que el Estado cumpla los servicios a favor de la nación. Dicho requerimiento fundamentalmente tendría que efectuarse en los sectores de salud, educación, producción, agrario, industrial y otros esenciales para el país.

En su cuarto artículo señala que el Consejo funcionaría mediante sesiones que se convoquen por quien la presida, siendo el Secretario Técnico el representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Asimismo, el Consejo Nacional de Gestión de Recursos Humanos tendría una duración indeterminada y sesionaría en cualquier momento que se requiera, a fin de que el Estado cumpla sus funciones.

En su quinto artículo establece que el Consejo Nacional de Gestión de Recursos Humanos del Estado elaboraría el programa de gestión de recursos humanos del Estado en el plazo de 180 días calendarios bajo responsabilidad, el mismo que debería de aprobarse en el Consejo de Ministros y sería vinculante para cada entidad del Estado a fin de que se preste los servicios estatales de manera oportuna y eficiente.

Finalmente en su sexto artículo establece que La implementación aprobada por el Consejo Nacional de la Gestión de Recursos Humanos del Estado, tendría que efectuarse en el plazo de 2 años con los recursos que se designe a cada entidad o se fije especialmente para dichos efectos en las leyes de Presupuesto Público.

III. MARCO NORMATIVO



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5722/2023-CR, QUE PROPONE INCORPORAR LA
GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS COMO
POLÍTICA DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

3.1 Legislación nacional

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la autoridad nacional del servicio civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos.
- Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM.
- Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico
- Decreto Supremo N°131-2018-PCM, modifica los lineamientos de Organización del Estado. Aprobados mediante el Decreto Supremo N°054-2018-PCM.
- Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0030-2023/CEPLAN/PCD, que aprueba la actualización de la "Guía de Políticas Nacionales"

IV. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS

3.1. Opiniones solicitadas

Para el estudio del Proyecto de Ley 5722/2023-CR, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, solicitó la emisión de opiniones técnicas a las siguientes



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5722/2023-CR, QUE PROPONE INCORPORAR LA
GESTION DE RECURSOS HUMANOS COMO
POLÍTICA DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

instituciones:

ENTIDAD	DOCUMENTO	FECHA
Presidencia del Consejo de Ministros	Oficio N° 0039-2023-2024-CTSS/CR	13/09/23
Ministerio de Economía y Finanzas MEF.	Oficio 0040-2023-2024CTSS-CR	13/09/23
Autoridad Nacional del Servicio Civil	Oficio N° 0041-2023-2024-CTSS-CR	13/09/23
Centro Nacional de Planificación Estratégica	Oficio 0042-2023-2024-CTSS-CR	13/09/23

3.2. Opiniones recibidas

- Con oficio D000138-2023-CEPLAN-DE EI CEPLAN emite la opinión siguiente:

EL CEPLAN considera la propuesta no viable señalando entre otros puntos lo siguiente:

"..Corresponde precisar que, dentro del denominado Cuarto objetivo: Estado eficiente, transparente y descentralizado de las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, se encuentra la Política de Estado 24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente", aprobada el 22 de julio de 2002, la cual señala que, entre otros compromisos, el Estado: "(...) (f) mejorará la capacidad de gestión del Estado mediante la reforma integral de la administración pública en todos sus niveles; (...)



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5722/2023-CR, QUE PROPONE INCORPORAR LA
GESTION DE RECURSOS HUMANOS COMO
POLÍTICA DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

y (h) revalorará y fortalecerá la carrera pública promoviendo el ingreso y la permanencia de los servidores que demuestren alta competencia y solvencia moral".

En tal sentido, se advierte que ya existe una Política de Estado que contienen lineamientos de política referidos a mejorar la capacidad de los servidores públicos.

Asimismo, en relación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional a las que se haría referencia en la iniciativa legislativa, se sugiere tener en cuenta el procedimiento que establezca el Acuerdo Nacional para aprobar en el pleno del Acuerdo Nacional la Política de Estado sobre Gestión de Recursos Humanos.

*Sobre el particular, es importante considerar que las Políticas de Estado son elaboradas y aprobadas sobre la **base del diálogo y la construcción de consensos**, proponen los cambios necesarios en aspectos sociales, políticos y económicos para alcanzar el bien común en un marco de desarrollo sostenible y gobernabilidad democrática. Además, de acuerdo con la información publicada en la página web del Acuerdo Nacional"*

La CTSS, coincide con la observación realizada por el CEPLAN en el punto que la gestión de recursos humanos estaría ya incluida en uno de los puntos del acuerdo nacional, sin embargo se reserva en determinar si esta mención sea explícita.

Asimismo, sobre el hecho que las políticas de estado tienen que ser aprobadas en el marco del diálogo y construcción de consensos, la CTSS coincide en que no



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5722/2023-CR, QUE PROPONE INCORPORAR LA
GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS COMO
POLÍTICA DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

tendría que ser por Ley aprobada en el Congreso de la República, que se podría incluir cualquier política pública.

El CEPLAN también ha señalado en su misiva lo siguiente:

"....cabe recordar que el Estado Peruano tiene aprobada, mediante Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, conducida por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gestión Pública, en su calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública. En el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN, la mencionada Política Nacional es el instrumento de política pública más importante en materia de modernización, el cual dentro de su Objetivo Prioritario N° 2 "Mejorar la gestión interna en las entidades públicas" incluye, entre otros, los siguientes lineamientos:

"L.2.8 Fortalecer las capacidades de los funcionarios, directivos y servidores civiles.

L.2.9 Implementar el régimen del servicio civil en las entidades públicas.

L.2.10 Fortalecer la implementación de la gestión de rendimiento en las entidades públicas

L.2.11 Fortalecer el enfoque de integridad en la gestión institucional en las entidades públicas"

Cada uno de los citados lineamientos decantan en un conjunto de servicios administrativos, que son la forma en que esta Política Nacional se implementará en todos los niveles y sectores del Estado; además disponen de indicadores con metas y logros esperados anuales. En tal sentido, se recomienda fortalecer la mencionada Política Nacional mediante las distintas iniciativas legislativas a fin de acelerar su implementación..."



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5722/2023-CR, QUE PROPONE INCORPORAR LA
GESTION DE RECURSOS HUMANOS COMO
POLÍTICA DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL**

La CTSS entiende, de la observación planteada por el CEPLAN, que existen lineamientos acordes a la gestión pública y su priorización en el sistema de administración.

- Con informe 097-2023 el MTPE realiza las siguientes observaciones

El MTPE considera la propuesta no viable, señalando, entre otros puntos, por ejemplo sobre la posibilidad de inclusión de la gestión de recursos humanos como política nacional el MTPE señala que:

"...Sobre el particular, es pertinente señalar que, de acuerdo con el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobada por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, las Políticas de Estado son el resultado de un consenso alcanzado en el Foro del Acuerdo Nacional..."

- La PCM con Informe D00523-2023-PCM-OGAJ Emite la siguiente opinión

La PCM señala que la propuesta, en todos sus extremos es no viable por las mismas consideraciones establecidas por CEPLAN y por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Para mejor precisión, la PCM establece que:

"...a) Las Políticas de Estado son elaboradas y aprobadas sobre la base del diálogo y la construcción de consensos alcanzados en el Foro del Acuerdo Nacional, no pudiendo aprobarse mediante ley a propuesta del Poder Legislativo. b) El Congreso de la República no tiene competencia para proponer o condicionar, a su iniciativa, la creación de órganos colegiados y de un programa regulado en la LOPE, de ser



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5722/2023-CR, QUE PROPONE INCORPORAR LA GESTION DE RECURSOS HUMANOS COMO POLÍTICA DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

así se vulneraría el Principio de Separación de Poderes toda vez que dichas acciones constituyen una competencia exclusiva del Poder Ejecutivo que se realiza mediante norma de su competencia. (...)"

- El MEF con oficio 416-2024-EF/10.01 Emite opinión siguiente

El MEF señala que la aplicación del Proyecto de Ley generará una demanda de recursos adicionales al Tesoro Público, contraviniéndose el Principio de Equilibrio Presupuestario recogido por el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y por el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440; asimismo, su aplicación se contrapone con el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1. ANÁLISIS TÉCNICO

La presente iniciativa legislativa propone establecer como Política de Estado la Gestión de Recursos Humanos e incluirla como Política Pública del Acuerdo Nacional en el numeral 36, Capítulo IV sobre Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado. En este proceso, propone que la Gestión de Recursos Humanos del Estado y el contenido debe ser redactada por el Secretario Técnico y aprobada por el pleno del Acuerdo Nacional.

También propone que la política de Estado de Gestión de Recursos Humanos debe ser definida por la Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Trabajo Y Promoción del Empleo, Ministerio de Economía y Finanzas, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5722/2023-CR, QUE PROPONE INCORPORAR LA
GESTION DE RECURSOS HUMANOS COMO
POLÍTICA DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

CEPLAN, aprobando un programa en que aparezcan los funcionarios y servidores públicos de cada entidad del Estado que sean suficientes para cumplir sus funciones de manera eficiente a nivel nacional. Para dichos efectos la Presidencia de Consejo de Ministros tendría que solicitar a los gobiernos regionales y locales la información necesaria para la elaboración del programa.

Por otro lado, la Presidencia del Consejo de Ministros, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministerio de Economía y Finanzas, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, tendrían que constituir el Consejo Nacional de Gestión de Recursos Humanos, el mismo que sería presidido por la Presidencia del Consejo de Ministros y elaboraría el programa de gestión de recursos humanos y los requerimientos de profesionales, técnicos, personal auxiliar u otros que sean necesarios para que el Estado cumpla los servicios a favor de la nación. Dicho requerimiento fundamentalmente tendría que efectuarse en los sectores de salud, educación, producción, agrario, industrial y otros esenciales para el país.

El Consejo funcionaría mediante sesiones que se convoquen por quien la presida, siendo el Secretario Técnico el representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Asimismo, el Consejo Nacional de Gestión de Recursos Humanos tendría una duración indeterminada y sesionaría en cualquier momento que se requiera, a fin de que el Estado cumpla sus funciones.

De la misma manera, el Consejo Nacional de Gestión de Recursos Humanos del Estado elaboraría el programa de gestión de recursos humanos del Estado en el plazo de 180 días calendarios bajo responsabilidad, el mismo que debería de



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5722/2023-CR, QUE PROPONE INCORPORAR LA
GESTION DE RECURSOS HUMANOS COMO
POLÍTICA DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

aprobarse en el Consejo de Ministros y sería vinculante para cada entidad del Estado a fin de que se preste los servicios estatales de manera oportuna y eficiente.

La implementación aprobada por el Consejo Nacional de la Gestión de Recursos Humanos del Estado, tendría que efectuarse en el plazo de 2 años con los recursos que se designe a cada entidad o se fije especialmente para dichos efectos en las leyes de Presupuesto Público.

En ese sentido, esta comisión considera necesario establece en principio qué es el acuerdo nacional.

Entonces, el Acuerdo Nacional es una institución que si bien no forma parte de la Constitución de la República, fue incorporado a través de una ley al sistema político peruano. Por sus finalidades y consecuencias está enormemente vinculado con el destino que la Carta Magna le ha señalado al Perú.

En un sentido amplio, el Acuerdo Nacional es un compromiso, suscrito por distintos partidos políticos con representación parlamentaria en 2002, organizaciones sociales y el Gobierno de ese entonces. El Acuerdo Nacional también es un proyecto nacional, en el que las políticas de Estado que lo integran se proyectan a largo plazo, asegurando que haya políticas que no se abandonen con cada cambio de Gobierno, evitando así la pérdida de tiempo y de recursos. De la misma manera, el Acuerdo Nacional es un foro de concertación, donde sus participantes se reúnen de manera periódica, gratuita y lejos de las cámaras, para afrontar juntos los grandes problemas del país. Todos los acuerdos son adoptados por unanimidad.

Los antecedentes del Acuerdo Nacional se remontan al Pacto de Gobernabilidad



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5722/2023-CR, QUE PROPONE INCORPORAR LA
GESTION DE RECURSOS HUMANOS COMO
POLÍTICA DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

suscrito por los partidos democráticos en noviembre de 1999. Un año después se establecería la Mesa de Diálogo promovida por la Organización de Estados Americanos (OEA) en octubre de 2000; un año después se conformaría la Mesa de Diálogo por el Desarrollo y la Democracia convocada por el presidente del Gobierno de Transición, Valentín Paniagua. Finalmente, durante el gobierno de Toledo, se establecerían los compromisos de todos los candidatos democráticos durante los procesos electorales de 2001 y 2002. Es así que a partir de la convocatoria oficial del Acuerdo Nacional, el 5 de marzo del 2002, se inició un proceso de reuniones, consultas y eventos, orientado a definir las políticas de Estado que formarían parte de este mecanismo de concertación. Para ello, el Gobierno de Alejandro Toledo presentó una propuesta de 17 políticas que servirían como punto de partida para ser desarrolladas y enriquecidas en el seno del Acuerdo Nacional. En ese ínterin, se instaló un foro central de gobernabilidad y tres foros temáticos, que sesionaban semanalmente. Asimismo, se realizaron 26 foros descentralizados (uno en cada departamento del país, incluidos la Provincia Constitucional del Callao y dos foros para Lima) con una amplia participación de líderes representativos de cada región, quienes tuvieron la oportunidad de expresar sus opiniones y propuestas sobre las acciones de largo plazo que se debían plasmar en el texto del Acuerdo Nacional.

Gracias a los aportes realizados en los foros temáticos y descentralizados, las 17 políticas iniciales se incrementaron hasta llegar a 29. Todas las políticas de Estado fueron aprobadas en forma consensuada.

En consecuencia, hemos podido entender que el Acuerdo nacional es, más que un designio del Poder Legislativo, una confluencia de varias partes políticas y sociales involucradas en el interés nacional.



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5722/2023-CR, QUE PROPONE INCORPORAR LA GESTION DE RECURSOS HUMANOS COMO POLÍTICA DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Tenemos que señalar también que de acuerdo al manual de técnica legislativa aprobado por la Mesa Directiva del periodo 2020-2021 y anteriores, La relación de la iniciativa con la Agenda Legislativa y con las políticas de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional, cuando sea el caso; es una obligación en la redacción de proyectos de ley; esto en razón de lo acordado sobre políticas de estado en bien de la nación.

Entonces, se puede colegir que no correspondería por Ley, incluir la Gestión de Recursos Humanos como política de estado del Acuerdo Nacional, ya que sería irse contra criterios que corresponden tomarse en las reuniones del Acuerdo Nacional.

Sin embargo, el Congreso también tiene la capacidad de establecer prioridades en las políticas públicas para que el Poder Ejecutivo pueda llevar a cabo. Esto se puede realizar a través de las leyes de interés nacional.

Entonces, corresponde a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, explorar esta posibilidad, por lo que nos embarcamos en analizar las declaratorias de necesidad pública e interés nacional.

5.1.1 Sobre la declaratoria de necesidad pública e interés nacional

Aun cuando los efectos legales de la declaratoria de necesidad pública e interés nacional, no se encuentran determinados de manera precisa; sin embargo, el Tribunal Constitucional ha conceptualizado que, respecto al interés público "tiene



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5722/2023-CR, QUE PROPONE INCORPORAR LA GESTION DE RECURSOS HUMANOS COMO POLÍTICA DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa".

La iniciativa legislativa denominada de interés nacional, es aquella que puede resolver de manera eficaz alguna problemática social de manera general (para nuestro caso la gestión de recursos humanos), direccionada a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos en el país.

En este contexto, es importante definir, necesidad pública como el *"... conjunto de medidas que redundan en beneficio, ventaja o utilidad a favor de la ciudadanía; por ejemplo, la realización de obras públicas. En puridad, esto hace referencia a las acciones que el Estado realiza en el campo de la construcción de infraestructura que luego pone al servicio de la población..."*

De lo anteriormente planteado, es importante mencionar el Informe 036-2013-JUS/DNAJ, de la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico, adscrita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que ha detallado que los proyectos declarativos, deben tener como finalidad suprema, la protección de la dignidad de la persona humana, teniendo como parámetros lo siguiente:

- Que su contenido esté vinculado con el bien común.
- Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.
- Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.
- Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5722/2023-CR, QUE PROPONE INCORPORAR LA GESTION DE RECURSOS HUMANOS COMO POLÍTICA DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

derechos y deberes constitucionales, así como legales.

- Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.

En conclusión, del estudio realizado por la Comisión de Trabajo y Seguridad Social sobre la propuesta legislativa que pretende establecer la gestión de recursos humanos como política de estado e incluirla como política pública del acuerdo nacional, evidencia que una iniciativa legislativa declarando de necesidad pública e interés nacional este hecho, debe ser considerada viable.

No obstante, declarar de interés nacional y necesidad pública la gestión de recursos humanos no puede tener un carácter impositivo frente a la institución del Acuerdo Nacional sino "propositivo"; es decir que el Poder Legislativo declara de interés nacional que el Poder Ejecutivo proponga la gestión de recursos humanos como parte de las políticas públicas del Acuerdo Nacional.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera costo adicional al erario nacional ya que es una iniciativa que tiene por objeto Declarar de Interés Nacional la gestión de recursos humanos como política de estado e incluirla como política pública del acuerdo nacional.

VII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5722/2023-CR, QUE PROPONE INCORPORAR LA
GESTION DE RECURSOS HUMANOS COMO
POLÍTICA DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL**

la APROBACIÓN del dictamen recaído en el proyecto de ley 5722/2023-CR con el siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA
INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS COMO
POLÍTICA DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL.**

Artículo 1. Declaración de necesidad pública e interés nacional

Se declara de necesidad pública e interés nacional la incorporación de la gestión de recursos humanos como política de estado del Acuerdo Nacional.

Artículo 2. Acciones a cargo de las instituciones competentes

Se encarga al Poder Ejecutivo incluir la Gestión de Recursos Humanos como propuesta por parte del gobierno en su calidad de Política de Estado del Acuerdo Nacional, en el numeral 36, Capítulo IV sobre Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado.

Dese cuenta.

Sala de Comisión.

Lima, 30 de Abril de 2024.



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2024 10:04:56-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2024 16:48:36-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20181740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 09/05/2024 16:57:59-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/05/2024 17:18:55-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2024 16:48:45-0500



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5722/2023-CR, QUE PROPONE INCORPORAR LA
GESTION DE RECURSOS HUMANOS COMO
POLÍTICA DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL**



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/05/2024 12:44:12-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/05/2024 09:03:33-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2024 12:04:48-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2024 11:29:20-0500

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: miércoles, 15 de mayo de 2024 11:56
Para: Fernando Augusto Bravo Alarcón; MP interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 6b6134f3e77c0af7c1150427bfade44b.pdf

[Solicitante]: fbravo@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Se remite el dictamen recaído en el proyecto 5722/2023-CR, que fue aprobado por mayoría y con texto sustitutorio por la Comisión de Trabajo en su XX sesión del 30 de abril de 2024. Esta votación se realizó con dispensa de trámite de sanción del acta.

[Fecha]: 2024-05-15 11:55:36

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.